

C.A. de Santiago

Santiago, ocho de julio de dos mil veinticinco.

A los folios 24, 25, 26 y 27, a todo, téngase presente.

Vistos y teniendo, además, presente:

Que las argumentaciones contenidas en la apelación no logran desvirtuar lo que ha sido apreciado y resuelto por el tribunal a quo.

En atención, además, a lo dispuesto en los artículos 476 y siguientes del Código del Trabajo, **se confirma, con costas**, en lo apelado, la resolución de treinta de enero de dos mil veinticinco, dictada por el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago.

Acordada la decisión de las costas con el voto en contra de la abogada integrante, Sra. Soledad Krause, quien fue de la opinión de no imponer a la recurrente ese gravamen por haber tenido motivo plausible para alzarse en contra de la resolución apelada.

Comuníquese.

N° Laboral-Cobranza-541-2025.-



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: QPHUXZKLQKZ

Pronunciado por la Décima Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Mario Rojas G., Fiscal Judicial Clara Isabel Carrasco A. y Abogada Integrante Soledad Krause M. Santiago, ocho de julio de dos mil veinticinco.

En Santiago, a ocho de julio de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

